

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00787**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ACLARE el numeral tercero de los hechos, respecto del nombre del deudor, el cual es distinto a la persona que se registra como demandado.

2.- ALLEGUE el poder conferido bajo los apremios del artículo 5° del Decreto 806 de 2020 remitiéndolo desde el correo electrónico del demandante para efectos de notificaciones judiciales, o en su defecto, conforme a lo previsto en el artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>68</u> Hoy <u>18-11-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
